

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, octubre 20 de 2023. En la fecha informo a la Señora Juez que, se encuentra vencido el término de publicación en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas de la plataforma web “TYBA” del edicto emplazatorio ordenado dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2257

Radicación: 19001-31-10-002-2023-00074-00
Proceso: Declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Demandante: Adiela Ríos Pérez
Demandados: Juan Felipe Pérez Ríos, otro y herederos indeterminados del causante Everth Alfonso Pérez Jiménez

Octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto No. 492 del 15 de marzo de 2023, y previa solicitud de la parte demandante, se dispuso emplazar a los herederos indeterminados del causante EVERTH ALFONSO PEREZ JIMENEZ, el cual se realizó en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, efectuando el llamamiento a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022¹.

Como quiera que se han vencido los términos concedidos para hacerse parte en el proceso sin que compareciera algún interesado en la calidad citada, se impone la designación de un Curador Ad-Litem que represente los intereses del extremo demandado hasta la terminación del proceso o hasta que comparezcan al mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN,**

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. **LUZ NELLY LOPEZ GALINDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.547.593 y T.P. No. 158.807 del C.S. de la Judicatura, con oficina en la calle 14 # 1-02 de esta ciudad, con teléfonos de contacto 8385811 y 310 392 4648, correo electrónico nellylopez89@hotmail.com, como CURADORA AD-LÍTEM de los herederos indeterminados del causante EVERTH ALFONSO PEREZ JIMENEZ dentro

¹ Consecutivo 026

del presente proceso, para que los represente hasta su terminación o hasta que la parte emplazada comparezca.

SEGUNDO: INFORMAR de la designación a la citada profesional del derecho, **ADVIRTIÉNDOLE** que la misma es de obligatoria aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensora de oficio, debiendo en consecuencia asumir dicho cargo, so pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Lo anterior conforme a lo previsto en el numeral 7 del artículo 28 y el artículo 50 del Código General del Proceso. **OFÍCIESE.**

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales de curaduría la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE., los cuales serán cancelados por la parte demandante en la forma dispuesta por la Ley, debiendo allegar al plenario la constancia que acredite dicho pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 180 del día 23/10/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e2c198203d7db6983f557589e5d6d40019e86a408727ef0e476202fc4b6b91**

Documento generado en 20/10/2023 11:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>